



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA  
DEL PAQUETE MAYORITARIO DE ACCIONES DE CLASE "A"

**EDELAP S.A.**

SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION  
DE SEGBA S.A.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE  
ACCIONES CLASE "A" DE "EDELAP S.A."

(SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACIÓN  
DE SEGBA S.A.)

INDICE

CAPITULO I - CONCURSO - CARACTER

- 1.1. Llamado a Concurso.
- 1.2. Normas Aplicables.
- 1.3. Objeto.
- 1.4. Definiciones.
- 1.5. Del Llamado a Concurso y su Cronograma.

CAPITULO II - COMPROMISO

- 2.1. Adquisición del Pliego y Presentación de Ofertas.

CAPITULO III - PARTICIPANTES Y OTROS REQUERIMIENTOS

- 3.1. Participantes.
- 3.2. Operador.
- 3.3. Conjunto Económico.
- 3.4. Sociedad de Inversión.

CAPITULO IV - PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 4.1. Lugar.
- 4.2. Idioma.
- 4.3. Cantidad de Ejemplares - Formalidades.
- 4.4. Los Sobres.
- 4.5. Unificación de Personería.
- 4.6. Plazos.
- 4.7. Representantes Legales o Apoderados.

#### 4.8. Discrecionalidad del Estado

### CAPITULO V - SOBRE N° 1 - PRECLASIFICACIÓN

- 5.1. Sobre N° 1.
- 5.2. Requisitos del Sobre N° 1.
- 5.3. Requisitos Técnicos del Operador.
- 5.4. Requisitos Económicos - Financieros.
- 5.5. Mantenimiento de la Oferta Económica.
- 5.6. Garantía del Mantenimiento de la Oferta Económica (Sobre N° 2)
- 5.7. Garantías Establecidas en el numeral 8.2.3.3. y en el Anexo XIX.

### CAPITULO VI - PERIODO DE INFORMACIÓN

- 6.1. Periodo de Información.

### CAPITULO VII - PRECALIFICACIÓN - PROCEDIMIENTO

- 7.1. Precalificación.
- 7.2. Notificación.
- 7.3. Certificación.
- 7.4. Habilitación para Presentar la Oferta Económica.
- 7.5. Impugnaciones.
- 7.6. Constitución de Garantías.

### CAPITULO VIII - OFERTA ECONOMICA - SOBRE N° 2

- 8.1. Oferta Económica.
- 8.2. Requisitos de la Oferta Económica.

### CAPITULO IX - PREADJUDICACIÓN

- 9.1 Orden de Mérito.
- 9.2. Procedimiento por No Presentación de Oferta.
- 9.3. Firma del Contrato de Transferencia.
- 9.4. Pérdida de la Garantía.

### CAPITULO X - ADJUDICACIÓN

- 10.1. Adjudicación.
- 10.2. Condiciones para la Venta y Transferencia.

### CAPITULO XI - SOCIEDAD CONCESIONARIA

### CAPITULO XII - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

CAPITULO XIII - PERSONAL

CAPITULO XIV - LA TRANSFERENCIA - POSESION

CAPITULO XV - IMPUESTOS

CAPITULO XVI - CONDICIONES ESPECIALES TRANSITORIAS

- 16.1. División del Actual Sistema Eléctrico.
- 16.2. Resguardo de documentación de SEGBA S.A. en EDELAP S.A.
- 16.3. Servicios a recibir en EDELAP S.A.
- 16.4. Constitución de una Persona Jurídica independiente para el Centro Operativo Dique.

## LISTADO DE ANEXOS

- I. Area - Descripción
- II. Contrato de Concesión
  - II - A. Contrato con EDELAP S.A.
  - II - B. Subanexos del contrato de Concesión.
  - II - C. Mandato
- III. Reglamento de Suministro
- IV. Contrato de Transferencia con EDELAP S.A.
- V. Formulario de Requisitos Económicos y Técnicos
- VI. Formulario de la Oferta Económica
- VII. Estatuto de la Sociedad Concesionaria
- VIII. Activos
- IX. Formulario de Balances Sintéticos
- X. Información Técnica
  - Apéndice 1. Evaluación Diagnóstica de SEGBA S.A.
  - Apéndice 2. Esquema General de la Red de Subtransmisión.
  - Apéndice 3. Especificaciones Técnicas y Comerciales.
  - Apéndice 4. Política de Mantenimiento del Sistema de Subtransmisión.
- XI. Contratos
- XII. Centro de Movimiento de Energía
- XIII. Transferencia de Personal - Generalidades
  - XIII.A Personal a asignar a EDELAP S.A. - Datos referenciales

- XIII.B Derechos y Obligaciones de SEGBA S.A. y la Sociedad Concesionaria
  - XIII.C Juicios Laborales y Reclamos Potenciales
  - XIII.D Convenio Colectivo de Trabajo N° 78/75 y Disposición DNRT 23/86
  - XIII.E Administración del Fondo Compensador
  - XIII.F Acta del Convenio de Prestación de Servicios Asistenciales.
- 
- XIV. Laboratorio y Taller de Medidores
  - XV. Administración de Personal (Liquidación de Haberes)
  - XVI. División del actual Sistema Eléctrico
    - XVI - A. División Actual.
    - XVI - B. Mediciones.
  - XVII. Sistema de Comunicaciones
  - XVIII. Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos N° 551 del 29-04-92 y N° 873 del 20-07-92.
  - XIX. Pasivos
  - XX. Servicios informáticos a prestar a Edelap S.A.
  - XXI. Servicios de explotación de subtransmisión para Edelap S.A.
  - XXII. Descripción del Centro Operativo Dique.
  - XXIII. Traslado del Turbogás N° 8 del Centro Operativo Dique al Centro Operativo Pedro de Mendoza.
  - XXIV. Contrato de suministro de energía eléctrica.
  - XXV. Control Ambiental.

CAPITULO I  
Concurso - Carácter

- 1.1. LLAMADO A CONCURSO: El Poder Ejecutivo Nacional llama a Concurso Publico Internacional, sin base para la PRIVATIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que se enumeran en el Anexo I, mediante la transferencia y otorgamiento en CONCESION de los servicios actualmente prestados por la empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A. (SEGBA S.A.) a la Sociedad Concesionaria cuya Area de DISTRIBUCION y COMERCIALIZACIÓN se identifica en el mencionado ANEXO I, y la venta de las acciones mencionadas en el numeral 1.3 objeto del presente Concurso.
- 1.2. NORMAS APLICABLES: Se aplican al presente Concurso la legislación argentina, en particular las siguientes normas:
- 1.2.1. Ley N° 23.696
  - 1.2.2. Ley N° 14.772
  - 1.2.3. Ley N° 15.336
  - 1.2.4. Decreto N° 1105/89
  - 1.2.5. Decreto N° 1374/90
  - 1.2.6. Decreto N° 2074/90
  - 1.2.7. Decreto N° 634/91
  - 1.2.8. Ley – N° 24065, su Decreto reglamentario 1398/92 y las Resoluciones S.S.E.E. Nos. 38/91, 55/91 y 61/92
  - 1.2.9. Decreto N° 2408/91
  - 1.2.10. Decreto N° 2423/91
  - 1.2.11. Decreto N° 2686/91
  - 1.2.12. Decreto N° 122/92
  - 1.2.13. Decreto de Constitución de la Sociedad Concesionaria
  - 1.2.14. Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de Aprobación del presente Pliego de Bases y Condiciones. La enumeración antedicha no implica orden de prelación.

- 1.3. OBJETO: Se establece como objeto del presente Concurso la venta del 51% de las Acciones de la Sociedad Concesionaria mencionada en el numeral 11.1, que constituyen la totalidad de las Acciones Clase “A” de la misma. La Oferta respectiva implicara la aceptación de:
  - 1.3.1. Las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión incluido en el Anexo II (Anexo II-A y subanexos incluidos en Anexo II-B y II-C)
  - 1.3.2. Las obligaciones emergentes del Reglamento de Suministro incluido en el Anexo III.
  - 1.3.3. Las obligaciones emergentes del texto del Contrato de Transferencia incluido en el Anexo IV.
  - 1.3.4. Los Activos de la Sociedad Concesionaria conforme resulta del Anexo VIII y del numeral 11.6.
  - 1.3.5. Los Pasivos incluidos en el Anexo XIX consistentes en reconocimientos y refinanciación parcial de deudas.
  - 1.3.6. Las obligaciones emergentes del contrato de suministro de energía eléctrica incluido en el Anexo XXIV.
  - 1.3.7. Las demás obligaciones establecidas en este Pliego.
- 1.4. DEFINICIONES: A los efectos de este Pliego y demás Documentación Contractual, las palabras y expresiones que mas abajo se citan - tienen el siguiente significado:
  - 1.4.1 Acciones: Acciones de la Sociedad Concesionaria.
  - 1.4.2 Acciones Clase “A”: Acciones objeto del Concurso.
  - 1.4.3 Adjudicación: Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba la Preadjudicación, el Contrato de Transferencia y la adquisición de las Acciones Clase “A” de la respectiva Sociedad Concesionaria.
  - 1.4.4 Adjudicatario/s: Preadjudicatario aceptado por el Poder Ejecutivo Nacional en el decreto respectivo.
  - 1.4.5 Adquirente: Persona física o jurídica que haya adquirido este Pliego.
  - 1.4.6 Area: Zona de la Concesión otorgada a la Sociedad Concesionaria.
  - 1.4.7 Comité Privatizador: Autoridad designada para dictar todos los actos necesarios para controlar el Concurso, disponer la Precalificación y la Preadjudicación y aconsejar la Adjudicación y firmar el Contrato de Transferencia y Acta de Toma de



Posesión. El Comité Privatizador esta integrado por el Secretario de Energía, el Sub-Secretario de Energía Eléctrica, el Interventor en SEGBA S.A., un representante del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y un representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. El Sr. Secretario de Energía presidirá el Comité y este será asistido por quienes el Comité designe. El Comité Privatizador tendrá a su cargo la realización de todos los actos del proceso y sus decisiones serán irrecurribles, a excepción de lo previsto en el numeral 7.6.

- 1.4.8 Comprador/es: Adjudicatario que firma el Contrato de Transferencia y adquiere las Acciones Clase “A” respectivas.
- 1.4.9 Concesión: El Contrato de Concesión incluido en el Anexo II.
- 1.4.10 Concurso: Licitación Internacional para la PRIVATIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que se mencionan en el Anexo I, prestados por la empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A. (SEGBA S.A.) y para la adjudicación mediante la enajenación de las Acciones Clase “A” de la Sociedad Concesionaria a cargo del Area.
- 1.4.11 Ente Regulador: Ente Nacional Regulador definido por la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1398/92, o en su caso el organismo de orden jurisdiccional que lo reemplace.
- 1.4.12 Fecha Efectiva: Fecha fijada para la Toma de Posesión de la Sociedad Concesionaria por parte de los Compradores.
- 1.4.13 Integrante: Cada una de las personas físicas o jurídicas que tienen una participación en las Ofertas y en la compra de las Acciones de la Sociedad Concesionaria.
- 1.4.14 Oferta: Presentación de Antecedentes para la Precalificación (Sobre N° 1) y presentación de la Oferta Económica (Sobre N° 2).
- 1.4.15 Operador/es: Empresa que satisface los requisitos técnicos de este Pliego.
- 1.4.16 Participante/s: Adquirente que siendo un Integrante y/o un Operador, individual o conjuntamente, presenta Antecedentes para la Precalificación (Sobre N° 1).
- 1.4.17 Pliego: Este Pliego de Bases y Condiciones.
- 1.4.18 Preadjudicación/Preadjudicada: Declaración como Oferta Económica más conveniente.

- 1.4.19 Preadjudicatario/s: Proponente cuya Oferta Económica (Sobre N° 2) haya sido declarada Preadjudicada.
- 1.4.20 Precalificado/s: Participante/s calificado/s para presentar la Oferta Económica (Sobre N° 2).
- 1.4.21 Precio: Oferta de pago del precio de las Acciones Clase “A”, conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.3.
- 1.4.22 Proponente/s: Participante/s Precalificado/s que presenta la Oferta Económica (Sobre N° 2).
- 1.4.23 Sobre N° 1: Antecedentes para la Precalificación.
- 1.4.24 Sobre N° 2: Oferta económica.
- 1.4.25 Sociedad Concesionaria: Sociedad titular del Contrato de Concesión.
- 1.4.26 Toma de Posesión: Acto en el cual el Comprador recibe en propiedad las Acciones Clase “A”, se hace cargo de la Sociedad Concesionaria y esta toma Posesión del Area y comienza sus actividades.

## 1.5. DEL LLAMADO A CONCURSO Y SU CRONOGRAMA

1.5.1 El llamado a Concurso y su publicidad se efectuara a partir del 14 de septiembre de 1992, durante (10) días, por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Republica Argentina y en tres diarios de amplia circulación durante tres días.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, podrá dar mayor difusión al llamado a Concurso, por otros medios nacionales y del exterior, y por mayor tiempo al indicado en el párrafo anterior. Asimismo el Comité Privatizador podrá cursar invitaciones a participar a las personas de existencia visible o ideal que crea conveniente. Los llamados especificaran, como mínimo:

- (i) El objeto del llamado a Concurso.
- (ii) El lugar y el horario en que podrá adquirirse y consultarse el Pliego.
- (iii) El precio del Pliego.
- (iv) El lugar de presentación de las Ofertas.
- (v) El día, hora y lugar previstos para el acto de apertura de las Ofertas.
- (vi) Los demás requisitos establecidos al respecto por el Decreto 1105/89.

1.5.2 Los interesados podrán adquirir el Pliego en Av. Paseo Colón 171, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas a

partir del día en que comience la publicación de los anuncios referidos en el numeral 1.5.1.

El precio del Pliego ha sido fijado en DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000).

- 1.5.3. Cronograma del Concurso:
- 1.5.3.1. 8 de octubre de 1992, 17 horas: Cierre del plazo para la Recepción de Antecedentes (Sobre N° 1) cuando el Participante decida solicitar su Precalificación conforme al procedimiento facultativo previsto en el numeral 7.3 y cierre del periodo de consultas para el Sobre N° 1.
  - 1.5.3.2. 15 de octubre de 1992, 17 horas: cierre del plazo para la Recepción de Antecedentes (Sobre N° 1) para aquellos que no hubieran sido Precalificados previamente conforme al procedimiento facultativo previsto en el numeral 7.3. Los antecedentes se comenzaran a recibir a partir de las 14 horas del día mencionado; los oferentes deberán coordinar con el Comité Privatizador, con no menos de 24 horas hábiles de anticipación como mínimo, el horario en que concurrirán a hacer entrega de la documentación. La apertura del Sobre N° 1 se efectuara a medida que sea entregado y hasta la hora establecida.
  - 1.5.3.3. 22 de octubre de 1992, 17 horas: Precalificación de Participantes. Se procederá a notificar a todos los Participantes de las decisiones adoptadas por el Comité Privatizador en relación con quienes han sido Precalificados o rechazados como tales. Cierre del periodo de Consultas para la Oferta Económica (Sobre N° 2).
  - 1.5.3.4. 29 de octubre de 1992, 17 horas: Vencimiento del plazo de presentación de las impugnaciones a las decisiones del Comité Privatizador en relación a la Precalificación o rechazo de los Participantes.
  - 1.5.3.5. 5 de noviembre de 1992, 17 horas: En acto publico, a ser realizado en el domicilio indicado en el numeral 4.1., se procederá a notificar a todos los Participantes la decisión del Comité Privatizador en relación a las impugnaciones que se hayan presentado, recibir y abrir las Ofertas Económicas (Sobre N° 2) para la Sociedad Concesionaria EDELAP y a Preadjudicar la Oferta Económica (Sobre N° 2) para dicha Area.
  - 1.5.3.6. 12 de noviembre de 1992, 17 horas: Firma del Contrato de Transferencia.
  - 1.5.3.7. 30 de noviembre de 1992, 17 horas: Fecha de Toma de Posesión.

## CAPITULO II Compromisos

- 2.1. LA ADQUISICION DEL PLIEGO Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS IMPLICARA:
  - 2.1.1. El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen el Concurso.
  - 2.1.2. La renuncia a objetar el Concurso en cualquiera de sus etapas o el proceso de privatización resultante del mismo.
  - 2.1.3. La renuncia a formular objeción o reclamación en caso que el Poder Ejecutivo o el Comité Privatizador declare desierto el Concurso sin fundamentar su decisión.
  - 2.1.4. La aceptación del derecho del Poder Ejecutivo o el Comité Privatizador de solicitar información adicional a los Participantes, modificar la documentación del Concurso o efectuar aclaraciones a la misma o al Pliego y/o prorrogar los plazos. A este efecto el Poder Ejecutivo o el Comité Privatizador deberán emitir Circulares.
  - 2.1.5. La aceptación de la intervención del Ente Regulador prevista en la Ley N° 24065.
  - 2.1.6. La aplicabilidad excluyente del derecho argentino y de la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal.
  - 2.1.7. La conformidad con todos los documentos de la Sociedad Concesionaria, los actos societarios cumplidos y el estado de los activos.

## CAPITULO III

### Participantes y otros requerimientos

- 3.1. PARTICIPANTES: Podrán presentar Ofertas en este Concurso los Adquirentes que en forma individual o en forma conjunta o invocando Conjunto Económico o a través de Sociedad de Inversión, hayan adquirido este Pliego y reúnan las condiciones que más abajo se exigen. No se admitirán presentaciones u Ofertas efectuadas por Uniones Transitorias de Empresas o de Agrupaciones de Colaboración en los términos de la ley 19.550. Asimismo, no serán admitidas las ofertas que fueran presentadas

por Participantes y/o Integrantes que tengan las siguientes características:

- a) Cualquier Participante y/o Integrante que sea accionista de empresas prestadoras del Servicio Publico de Electricidad, cuya área de prestación de servicios sea contigua o lindante con el área que se otorga en concesión a EDELAP S.A. o bien el área concedida abarque parcialmente el territorio de Capital Federal. Se incluyen también los Participantes y/o Integrantes que Sean accionistas de Sociedades de Inversión que hayan sido adjudicatarias de procesos de privatización para la prestación de servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica.
- b) Cualquier Participante y/o Integrante que tenga o controle bajo cualquier titulo o causa, ya sea directa o indirectamente, el cuarenta y nueve por ciento (49%) o más del capital o de los derechos de voto de los accionistas mencionados en a).
- c) Cualquier Participante y/o Integrante del cual el cuarenta y nueve por ciento (49%) o más, de su capital o sus derechos de voto, sea de propiedad o sea controlado, bajo cualquier titulo o causa, ya sea directa o indirectamente, por los accionistas mencionados en a).
- d) Cualquier Participante y/o Integrante del cual el cuarenta y nueve por ciento (49%) o más, de su capital o sus derechos a voto, sea de propiedad o sea controlado, bajo cualquier titulo o causa, ya sea directa o indirectamente, o a través de una o mas intermediarias, por una o más personas calificadas en los incisos b) y c) precedentes.

3.1.1. En el momento de adquisición del Pliego el Adquirente deberá identificarse, e indicar si lo hace en nombre de terceros, en cuyo caso los deberá nominar. Deberá asimismo constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires.

3.1.2. Solo los Adquirentes podrán efectuar consultas sobre el contenido del presente Pliego y requerir aclaraciones hasta las fechas indicadas en los numerales 1.5.3.1. y 1.5.3.3. Las respuestas serán efectuadas por el Comité Privatizador, mediante circulares que se entregarán a todos los Adquirentes, Participantes o Proponentes. El Comité Privatizador podrá no responder aquellas consultas que se refieran a cuestiones que tienen respuesta en la documentación proporcionada y/o que este indicado en la misma el modo y lugar para clarificar los aspectos consultados. Sin perjuicio de ello,

cinco días después del Vencimiento para efectuar consultas, a las 17 horas, los Adquirentes, Participantes o Proponentes podrán concurrir al domicilio señalado en el numeral 4.1, a retirar la totalidad de las Circulares emitidas. A partir de ese momento se entenderá que todos los interesados mencionados están notificados de todas las circulares. El Comité Privatizador podrá emitir, además circulares informativas. Solo las circulares en los que expresamente se indique que integran la documentación del Concurso, tienen ese carácter. Las circulares informativas no integraran la documentación del Concurso y el contenido de las mismas no implicara modificación de las condiciones del Pliego y sus anexos, ni de los derechos que pudieren corresponder a las partes o a terceros.

- 3.1.3. En caso de presentación en forma conjunta, deberá indicarse taxativamente, la participación que corresponda a cada uno de los Integrantes en el acuerdo que los vincule. La participación mínima de cada Integrante que no sea un Operador en el acuerdo, no será menor de CUATRO POR CIENTO (4%). El Operador debe ser un Integrante. La participación del Operador no será menor del VEINTE POR CIENTO (20%) si se presenta un sólo Operador y no será menor del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en conjunto si se presentaran dos Operadores.
- 3.1.4. Si alguno de los Participantes que presentaran el Sobre N° 1 o la Oferta Económica (Sobre N° 2) se retirara antes o después de la Precalificación en el primer caso, o antes o después de la Preadjudicación o Adjudicación de la Oferta Económica (Sobre N° 2) la Oferta quedara excluida del Concurso sin derecho a reclamación alguna. En el supuesto que el retiro se produjera una vez presentada la Oferta Económica, este acarreará la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de la Oferta.
- 3.1.5. Participación en la Sociedad Concesionaria: Los Integrantes están obligados a tener y mantener su participación en las Acciones Clase "A" del capital de la Sociedad Concesionaria igual a la participación establecida en el numeral 3.1.3. y en un todo de acuerdo con los términos que se fijan en el numeral 11.15.
- 3.1.6. Responsabilidad: Todos los Integrantes que participen de la presentación del Sobre N° 1 y de la Oferta Económica (Sobre N° 2) o celebren el Contrato de Transferencia, serán solidariamente responsables por las obligaciones emergentes del Concurso y en

su caso, de la Adjudicación hasta el pago total del precio o hasta la Toma de Posesión, lo que ocurra después.

3.1.7. Operador: Todas las Ofertas deberán incluir como mínimo la designación de un Operador experimentado que cumpla los requisitos que se establecen en el numeral 5.3. y 5.4., que deberá ser Integrante de la Oferta y de la Sociedad Concesionaria. Se pueden presentar hasta un máximo de dos Operadores.

3.1.8. Los Integrantes y el/los Operador/es no podrán ser Integrantes u Operadores de mas de una Oferta por la Sociedad Concesionaria. Si los Participantes o sus Integrantes tuvieren participación en empresas generadoras integrantes del Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.) de la República Argentina, cada uno de ellos deberá acreditar que el porcentaje de generación que controlan es inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la oferta eléctrica total del mercado argentino, la que asciende en la actualidad a 15.000MW de potencia instalada.

El porcentaje de generación que controle el Participante o sus Integrantes, se determinara multiplicando el porcentaje de la Oferta eléctrica del mercado argentino que corresponde a la empresa generadora en la que participan, según lo que informe el Organismo Encargado del Despacho, por el porcentaje de participación que posea en el capital social de esa Empresa.

3.2. OPERADOR: La presentación de las Ofertas implica que el Operador suministrara experiencia, conocimientos técnicos, dirección, tecnología, capacitación y demos condiciones para la conducción de la operación del servicio.

3.3. CONJUNTO ECONOMICO: En caso de presentarse como Participante algún Conjunto o Grupo Económico, deberán observarse las siguientes reglas:

- Si el Conjunto o Grupo Económico es el único Integrante del Participante, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Capítulo V se resolverá considerando al Conjunto o Grupo Económico como “el Participante”. En consecuencia, no se efectuara la ponderación con relación al porcentaje de participación que se informe según lo establecido en el numeral 5.4.1 del Pliego respecto de cada uno de los componentes de dicho conjunto económico. Este deberá informar cuáles

empresas compraran las acciones y su participación en la compra a que se refiere el numeral 5.2.2. del Pliego.

- En caso que el Conjunto o Grupo Económico sea uno de los Integrantes del Participante, la ponderación que se menciona en el numeral 5.4.1. del Pliego se efectuara considerando al Conjunto o Grupo Económico como un solo Integrante.
- El cumplimiento de las condiciones exigidas para el Operador se considerara satisfecho, siempre que alguna de las empresas del Conjunto o Grupo Económico así lo acredite conforme al Pliego, cualquiera sea la empresa del Conjunto o Grupo Económico que se proponga actuar como Operadora.
- Cualquiera sea su vinculación con el Conjunto o Grupo Económico, el Operador designado conforme al párrafo anterior cumplirá lo exigido en el numeral 3.2. Se entiende que hay grupo o conjunto económico cuando:
  - El NOVENTA POR CIENTO (90 %) o más del capital social y de los votos de cada una de las empresas que se presenten como Participantes en el carácter de sucursales, filiales o subsidiarias servicio. componentes del Conjunto económico, pertenezcan, directa o indirectamente al mismo dueño, socio o accionista que las controla a la fecha de efectuar la presentación de la Oferta;
  - Se acredite lo anterior mediante la correspondiente certificación del mismo Auditor que suscriba los Balances y el Informe a que se refieren los numerales 5.4.2.1. y 5.4.2.3. del Pliego;
  - La empresa, o persona física o jurídica, controlante del Conjunto o Grupo Económico y cada uno de los componentes que se presenten conformando un Conjunto o Grupo Económico declaren la calidad de tal y acrediten su existencia conforme al numeral 5.2.4.
  - El Conjunto o Grupo Económico podrá actuar por si o a través de una sociedad integrante del mismo que se designe al efecto, la que actuará en representación del Grupo o Conjunto Económico en calidad de Participante. Suscribirá el Pliego y la nota (numeral 5.2.5.) en nombre del Grupo o Conjunto Económico. Si la Sociedad designada como participante, hubiere sido constituida recientemente a los fines del Concurso, bastará la presentación del Acta constitutiva y sus estatutos y constancia de haber iniciado el



trámite regularizadorio, el que deberá estar finalizado a la fecha de presentación del Sobre N° 2.

- Los accionistas de la empresa designada para actuar como Participante y la empresa Controlante del Conjunto o Grupo Económico deberán mantener el carácter de tales durante todo el tiempo exigido a la empresa Compradora de las Acciones Clase "A" de la Sociedad Concesionaria.
- En este supuesto se tendrán en cuenta los antecedentes económicos y técnicos de todos los integrantes de dicho Conjunto Económico, que participan en la Oferta, a los fines del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Pliego.

La presentación de la Oferta por el Conjunto o Grupo Económico, ya sea como único Participante o como Integrante del Participante, deberá efectuarse unificando la personería para actuar en tal carácter por parte de las empresas cuyos antecedentes económicos y técnicos se invoquen y de la que se designe como Participante, sin perjuicio que con posterioridad a la Precalificación la representación sea ejercida por la empresa designada al efecto actuando en su propio nombre.

3.4. **SOCIEDAD DE INVERSION:** En caso de presentarse como Participante varios Integrantes (entre los cuales podrá incluirse un Grupo Económico que satisfaga los requisitos y formalidades establecidos en el numeral 3.3.) conjuntamente constituyendo entre ellos una Sociedad Inversora, a través de la cual los Integrantes desean efectuar la Compra de las Acciones objeto del Concurso, deberán observarse las siguientes reglas:

- Deberá acreditarse la existencia de la Sociedad Inversora en la forma exigida en el Pliego. En el caso de tratarse de una Sociedad constituida a los fines de este Concurso, bastará la presentación del contrato constitutivo y la constancia del trámite de regularización, lo que deberá estar finalizado a la fecha de presentación del Sobre N° 2.
- Deberá acreditarse la propiedad de las acciones de dicha Sociedad Inversora por parte de cada Integrante del Participante mediante certificación de Contador o Estudio de Contadores.
- Que la Oferta se presente unificando la personería para efectuar la misma y para actuar en la forma aquí contemplada.

- Que todos los Integrantes firmen el Contrato de Transferencia.
- Que algún Integrante acredite los Requisitos Técnicos del Operador, y todos ellos, los Requisitos Económico-Financieros exigidos en el Pliego en forma ponderada como se establece en el numeral 5.4.1.
- Que los accionistas de la Sociedad Inversora mantengan su participación y su calidad de tales conforme se establecen en el numeral 11.15.1.
- En oportunidad de requerirse la aprobación de la adjudicación, se procurara del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la excepción prevista en el artículo 31 de la ley 19.550 (t.o.) cuando el adjudicatario así lo hubiese requerido al tiempo de la presentación del Sobre N° 1.

## CAPITULO IV Presentación de Ofertas

- 4.1. LUGAR: La presentación de las Ofertas deberá efectuarse en las oficinas de SEGBA S.A., Avenida Paseo Colón N° 171, Piso Noveno, Capital Federal. En la fechas designadas, se procederá a la apertura de las Ofertas presentadas, labrándose acta por ante Escribano Público. El acta será además firmada por el funcionario que presida el acto y los Adquirentes Participantes o Proponentes que lo deseen. Presidirá el acto la persona que el Comité Privatizador designe. El acta hará constar las Ofertas recibidas y le asignara un numero de orden y asimismo dejará constancia, en su caso, de las garantías que se acompañen.  
En ningún caso se aceptaran Ofertas por correspondencia.  
El presente numeral se aplicara sin perjuicio de lo establecido en el caso contemplado en el numeral 7.3.
- 4.2. IDIOMA: Las Ofertas, así como toda solicitud o presentación, deberán estar mecanografiadas y redactadas en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.  
La documentación extranjera podrá estar redactada en idioma extranjero, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al idioma nacional efectuada por traductor publico nacional matriculado y debidamente certificada. Tal documentación deberá estar certificada por Escribano Publico y/o funcionario o autoridad equivalente, legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de la “Apostille”. En caso de adjuntarse folletos o catálogos para una mejor comprensión de la Oferta, estos también podrán estar redactados en idioma extranjero, en cuyo caso el Comité Privatizador podrá solicitar las traducciones correspondientes que deberán ser presentadas dentro del plazo de cinco días después de haber recibido la notificación.
- 4.3. CANTIDAD DE EJEMPLARES - FORMALIDADES: La documentación a incluir en el Sobre N° 1 se emitirá por triplicado, marcando con claridad el “original” y las “copia N° 1” y “copia N° 2” y todos los ejemplares se incluirán en el Sobre N° 1. En caso de duda o discrepancia el texto del “original” prevalecerá sobre el de las copias. La documentación a incluir en

la Oferta Económica (Sobre N° 2) se emitirá en un solo ejemplar. La totalidad de las hojas de la Oferta y sus copias, deberán estar firmadas y foliadas correlativamente en el ángulo superior derecho. La Oferta finalmente deberá ser firmada al pie por cada uno de los representantes legales o apoderados de los Integrantes. En caso que los Integrantes hayan unificado la personería, será suficiente la firma del apoderado designado a tal efecto. Las Ofertas incluirán un índice con indicación de los folios en que se desarrolla la misma y una hoja en la que se identificarán el o los Integrantes, el Operador y el domicilio constituido, telex, fax y teléfono designado para notificaciones en la Ciudad de Buenos Aires. El domicilio será uno solo.

- 4.4. **LOS SOBRES:** El Sobre N° 1 y la Oferta Económica (Sobre N° 2), se presentaran en sobre cerrado, lacrado y debidamente firmado por el, o los representantes legales o apoderados. Los sobres en su exterior indicaran lo siguiente: “Concurso Público Internacional para la Venta de las Acciones Clase “A” de la Sociedad Concesionaria Edelap S.A., “Sobre N° 1” o en su caso, “Oferta Económica (Sobre N° 2)”. Deberán indicar también, lugar, fecha y hora de la apertura y nombre del o de los Integrantes y del Operador.
- 4.5. **UNIFICACIÓN DE PERSONERIA:** En caso que la Oferta no incluyera la unificación de personería de los Participantes, inmediatamente de presentado el Sobre N° 1 todos ellos deberán unificar la personería, designando el representante o apoderado al efecto y el domicilio, telex, fax y teléfono especialmente constituido para notificaciones en la Ciudad de Buenos Aires, notificando al Comité Privatizador en el domicilio indicado en el numeral 4.1, dentro del plazo de cinco (5) días del vencimiento del plazo para la presentación del Sobre N° 1. La omisión de tal requisito autorizara al Comité Privatizador a tener por desistida la Oferta, como asimismo en el caso, en que, la Oferta no incluyera la unificación de la personería del Conjunto o Grupo o Grupo Económico a que se refiere el numeral 3.3. o de los Integrantes accionistas de la Sociedad Inversora a que se refiere el numeral 3.4.

- 4.6. **PLAZOS:** Todos los plazos establecidos para el Concurso se contarán por días corridos, salvo que expresamente se disponga que el plazo es en días hábiles. Cuando el vencimiento del plazo coincida con un día feriado, se extiende dicho vencimiento hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Los plazos se contarán conforme lo establecido en el Código Civil.
- 4.7. **REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS:** La personería de los representantes legales o apoderados deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante Escribano Público, los que en su caso deberán estar legalizados y consularizados o legalizados mediante el procedimiento de la “Apostille”. Los representantes legales o apoderados deberán contar con facultades suficientes para firmar las Ofertas y actuar hasta la firma del Contrato de Transferencia. Los apoderados o representantes legales de los Integrantes deberán estar especialmente facultados para firmar dicho Contrato. Todas las firmas que fueren puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido, así como la calidad del representante.
- 4.8. **DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO:** La presentación de Ofertas no obliga al Poder Ejecutivo a adjudicar, quedando entendido que el Comité Privatizador podrá no aceptar ninguna de las ofertas presentadas si a su juicio no satisfacen adecuadamente el interés público y la garantía de servicio para los que se efectúa este Concurso. Asimismo el Comité Privatizador podrá declarar desierto el Concurso sin derecho a reclamo alguno por parte de los Proponentes.

## CAPITULO V

### Sobre N° 1 - Precalificación

- 5.1. SOBRE N° 1: Las presentaciones serán recibidas hasta la fecha indicada en el numeral 1.5.3.2. a las 17 horas en el lugar establecido en el numeral 4.1.
- 5.2. REQUISITOS DEL SOBRE N° 1: La presentación del Sobre requisitos formales establecidos III y IV, deberá incluir lo siguiente:
  - 5.2.1. El Pliego y las circulares que se emitan, hasta el anterior al de la presentación del Sobre N° 1, firmadas por el representante legal o apoderado como se indica en el numeral 4.3 y recibo de adquisición del Pliego o copia del mismo. Solo se incluirá un ejemplar del Pliego.
  - 5.2.2. El compromiso por escrito del acuerdo de vinculación que indique el porcentaje de Acciones que cada Integrante suscribirá e integrará calculado sobre el total de Acciones Clase “A”, con los recaudos a que se refiere el Capítulo III, firmado por los Integrantes con las firmas certificadas por Escribano Público.
  - 5.2.3. La constitución de un domicilio especial unificado en la Ciudad de Buenos Aires, al cual se dirigirán todas las notificaciones que se cursen a los Participantes.
  - 5.2.4. Los Participantes deberán acreditar su existencia como personas jurídicas mediante certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del país de cada Participante. En el caso de sociedades o empresas locales, deberán acompañar una declaración jurada indicando número y fecha de la inscripción como sociedades nacionales respectivo Registro Público de Comercio y el carácter de Sociedad Nacional o Extranjera conforme a la ley N° 21.382. Asimismo las personas jurídicas deberán día en el acompañar el contrato constitutivo y el estatuto vigente e indicar el domicilio legal.

En el caso de tratarse de personas físicas se precisarán sus nombres completos; fecha de nacimiento; nacionalidad; estado civil; profesión; número del documento de identidad y domicilios reales.

- 5.2.5. Una nota de presentación.
- 5.2.6. Una declaración jurada de cada uno de los Participantes con las siguientes declaraciones: i) Veracidad y exactitud de toda la información aportada y autorizando al Comité Privatizador a requerir información relacionada con esta presentación, a los organismos Públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la Oferta; ii) Existencia o no de rescisión, en los últimos diez años, de algún contrato de prestación de servicios Públicos en o fuera de la República Argentina; iii) Inexistencia de incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional; iv) Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos diez (10) años; v) Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada y; vi) Inexistencia de inhabilitación de la empresa o de sus directores por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.
- 5.2.7. Presentación de la garantía de mantenimiento de Oferta Económica prevista en el numeral 5.6.
- 5.2.8. Presentación de un proyecto pro forma de la garantía de cumplimiento del pago del precio en Títulos de la Deuda Pública.
- 5.2.9. Presentación de un proyecto pro forma de la garantía de cumplimiento de las obligaciones indicadas en el Anexo XIX.
- 5.2.10. Presentación de un proyecto pro forma de la garantía de cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el respectivo contrato incluido en el Anexo XXIV.
- 5.3. **REQUISITOS TÉCNICOS DEL OPERADOR**  
Una parte importante de la actividad del Operador debe estar centrada en el área de Distribución y Comercialización de

Energía Eléctrica. A tales efectos, se requiere que su experiencia se haya desarrollado con preferencia en áreas urbanas importantes, operando con redes subterráneas y aéreas, y con idoneidad y capacidad para la operación de los sistemas de servicios eléctricos que se prestan en el área de concesión.

El Operador presentara lo siguiente:

5.3.1. Información documentada mediante copia certificada de las correspondientes concesiones o licencias o documentación equivalente que acredite haber sido y ser Operador, único o en forma compartida, durante mas de 4 (cuatro) años, de por lo menos un servicio público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de las siguientes características mínimas según cifras de su ultimo ejercicio anual:

- Actividades de proyecto, mantenimiento y operación de redes extensas, tanto aéreas como subterráneas, de baja, media y alta tensión.
- Energía anual facturada: 400 GWh.
- Usuarios (clientes directos): 100.000

En caso de tratarse de mas de un Operador estos requisitos deberán ser satisfechos por los dos Operadores en conjunto, ponderando a cada uno de ellos por el porcentaje de participación en la Oferta Económica, considerando la suma de los aportes de capital de ambos operadores como el CIEN POR CIENTO (100%).

5.3.2. Información documentada mediante copia certificada de comprobantes otorgados por organismos concedentes o licenciantes nacionales o de países extranjeros o internacionales o documentación equivalente que acrediten el cumplimiento contractual de las prestaciones.

El termino “documentación equivalente” se asimila a certificaciones de consultores o auditores internacionales de renombrado prestigio, o de organismos gubernamentales correspondientes del país de origen, que permitan garantizar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos al Operador.

5.3.3. Con carácter optativo y al solo efecto ilustrativo el Operador podrá acompañar otros documentos demostrativos de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica que considere de interés.



- 5.3.4. En el caso de ser varios los Integrantes, la información requerida en los numerales 5.2.4, 5.2.6, y 5.4, deberá ser cumplimentada por cada uno de ellos.
- 5.3.5. En caso que los requisitos del Operador se presenten según lo indicado en los numerales 3.3. y 3.4. la empresa correspondiente deberá presentar la información requerida a fin de cumplir el numeral 5.3.

#### 5.4. REQUISITOS ECONOMICOS - FINANCIEROS

Cada uno de los Integrantes y Operadores deberán presentar la siguiente información:

- 5.4.1. Requisitos mínimos de carácter económico. Para ser admitido como Proponentes, los Participantes deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos económicos mínimos:
- a) Ser titulares de activos no inferiores a CIEN MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 100.000.000,00).
  - b) Poseer un patrimonio neto no inferior a OCHENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 80.000.000,00).
  - c) Haber incrementado sus activos totales en los últimos tres años en una cantidad no inferior a DIEZ MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 10.000.000,00).

Los requisitos antes mencionados deberán acreditarse Los con el Balance o Estado Patrimonial correspondiente al cerrado con anterioridad al 31 de ultimo ejercicio MAYO de 1992.

Los balances o estados patrimoniales de cada Participante ido sus Integrantes se expresarán o convertirán a dólares estadounidenses cuando correspondiere, utilizando el tipo de cambio de la fecha de cierre del ejercicio anual. Respecto de cada uno de los Balances o Estados Patrimoniales se deberá completar una planilla conforme adjunta como Anexo IX.

Si el informe del auditor exigido en el numeral 5.4.2.3. revelara variaciones negativas sustanciales en los estados patrimoniales o balances entre la fecha de cierre del último ejercicio y la fecha de este concurso, el Participante o Integrante deberá presentar la documentación que sea suficiente para acreditar que cumple con los requisitos económicos precedentes.

Los requisitos antes mencionados deberán ser satisfechos por el conjunto de los Integrantes del Participante ponderando a cada uno de ellos por el porcentaje de participación calculado sobre el

total de Acciones Clase "A", conforme la información solicitada en el numeral 5.2.2. del Pliego.

Los requisitos se consideran satisfechos cuando la suma de los valores resultantes de la ponderación mencionada cubra los mínimos establecidos.

La consolidación respectiva, a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior deberá ser confeccionada por profesional habilitado que se hará responsable de la misma, firmando el Anexo V.

5.4.2. Estados Contables.

5.4.2.1 Copias debidamente firmadas y certificadas por Contador o Estudio de Contadores, de los últimos cuatro (4) estados contables cerrados con anterioridad a la fecha de presentación del Sobre N° 1. Dichos estados contables correspondientes a los 4 (cuatro) últimos ejercicios anuales, deberán estar aprobados por el órgano societario competente y poseer dictamen de auditor teniendo en cuenta las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas u Organismos similares del exterior.

Estas copias solo estarán firmadas en la copia "original" y la firma del Contador o Estudio deberá estar certificada por la autoridad competente y en su caso legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille".

5.4.2.2 En el caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañarán declaraciones patrimoniales de los últimos 4 (cuatro) años calendarios, certificadas por un Contador o Estudio, cuya firma deberá estar debidamente certificada como se indica en el numeral 5.4.2.1.

5.4.2.3 Un dictamen del auditor certificara la inexistencia de variaciones substanciales negativas que pudieran haberse producido en patrimonial resultante patrimoniales de cada Participante durante el fecha del ultimo balance o estado presentado y la del concurso.

5.5. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA ECONOMICA: Las Ofertas Económicas (Sobre N° 2) tendrán una validez de 180 días a partir de la fecha de Apertura indicada en el numeral 8.1. La Oferta Económica (Sobre N° 2) cuya validez sea de menor duración será rechazada. El desistimiento de la Oferta Económica (Sobre N° 2) antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada

por el Proponente o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma, causara la perdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta Económica (Sobre N° 2) y su plena responsabilidad por el monto establecido a tal efecto. El Poder Ejecutivo y/o el Comité Privatizador podrá solicitar que los Proponentes extiendan el periodo de Validez de las Ofertas Económicas (Sobre N° 2). Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas mediante comunicación fehaciente; la Garantía de Mantenimiento de Oferta Económica, en tal caso, deberá ser prorrogada bajo apercibimiento de quedar rechazadas. El Proponente podrá negarse a la solicitud de prorroga sin que ello signifique que pierda la Garantía de Mantenimiento de Oferta Económica. El Proponente que acepte la prorroga no podrá modificar su Oferta Económica (Sobre N° 2).

- 5.6. GARANTIA DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA ECONOMICA (SOBRE N° 2). Para afianzar el mantenimiento de la Oferta Económica cada Proponente deberá presentar una garantía por la suma de U\$S 2.000.000 (DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES), por todo el periodo del mantenimiento de la Oferta Económica que efectúe, cuyo comprobante de constitución será incluido en el Sobre N° 1. En caso que el Participante no presente la Oferta Económica, la garantía caducara de pleno derecho y será devuelta al Participante. La garantía será constituida a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos) en cualquiera de las siguientes formas:
- 5.6.1. En dinero efectivo, mediante el deposito de dólares estadounidenses en el Banco de la Nación Argentina a cuyo efecto se acreditará el deposito en la cuenta que oportunamente se indicara o bien, se entregara un certificado de deposito a plazo fijo, a nombre del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos). Los intereses sobre el monto de la garantía exigida, en este caso, formaran parte de la misma.
- 5.6.2. Fianza Bancaria. Mediante el correspondiente documento afianzando al Proponente, emitido en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil y artículo 480 del Código de Comercio.

El texto de la fianza deberá indicar la identificación de este Concurso y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y deberá indicar el periodo de duración, que en ningún caso será inferior al periodo exigido al respecto, y sus prórrogas. Las firmas de los representantes legales del fiador deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina. La aprobación del banco fiador podrá solicitarse hasta la fecha de la apertura del Sobre N° 1 o hasta la fecha prevista en el numeral 7.3.

- 5.6.3. Depósito en el Banco de la Nación Argentina de Bonos Externos (Bonex) a cuyo efecto se presentara certificado de deposito correspondiente efectuado a nombre del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos). El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida a valor de mercado de los Títulos, mas un margen adicional del 20 % (VEINTE POR CIENTO). Los intereses de los Títulos por el monto de la garantía exigida, al valor indicado, también formaran parte de la misma.
- 5.6.4. Apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción del Comité Privatizador según se indica en el numeral 5.6.2. y depositada en una Sucursal del Banco de la Nación Argentina, constituida a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos).
- 5.6.5. Seguro de Caución: Mediante la correspondiente póliza que reunirá los requisitos mencionados en el numeral 5.6.2. y la firma del representante legal del emisor deberá ser certificada notarialmente. En caso de coseguro, la póliza deberá contener los porcentajes que cada asegurador toma a su cargo, indicando que no tienen deuda exigible con entidades de reaseguro. Los aseguradores deberán presentar un certificado de las entidades de reaseguro con las que actúen, que no registran deuda exigible con dichas instituciones.
- 5.6.6. Las garantías de Mantenimiento de Oferta Económica (Sobre N° 2) deberán ser otorgadas a satisfacción del Comité Privatizador, el cual deberá prestar conformidad con los documentos que las instrumenten. Si las garantías no fuesen aprobadas por el Comité Privatizador, el Participante no será precalificado. 5.6.7. La Garantía de Mantenimiento de Oferta Económica (Sobre N° 2)

del Proponente que resultase Preadjudicatario se transformara en Garantía de Adjudicación y por lo tanto si fuere necesario, se deberá extender el plazo de validez obligatoriamente hasta la fecha de Toma de Posesión.

Las Garantías de Mantenimiento de oferta Económica (Sobre N° 2) de los Proponentes que no resulten Adjudicatarios se devolverán a los diez días del vencimiento del plazo fijado o de su prórroga aceptada por el Proponente, hasta cuyas fechas se mantendrán plenamente vigentes no obstante haberse producido la Preadjudicación o Adjudicación.

5.7. GARANTIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 8.2.3.3. Y EN LOS ANEXOS XIX Y XXIV.

Dichas garantías deberán constituirse en el momento de firmarse el Contrato de Transferencia con la vigencia que en cada caso corresponda, a cuyo efecto, el proyecto pro-forma que los Participantes presenten con el Sobre N° 1 será revisado por el Comité Privatizador quien dentro de los dos días hábiles de efectuada la Preadjudicación hará conocer su decisión al respecto.

En caso que el Comité Privatizador no la acepte o establezca modificaciones, la decisión deberá ser cumplimentada por el Preadjudicatario dentro del plazo perentorio de tres días hábiles bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la Preadjudicación. Las garantías que podrán presentarse conforme al numeral 8.2.3.3 y al Anexo XIX y XXIV serán aquellas que se mencionan en el numeral 5.6. o una fianza comercial en los mismos términos del numeral 5.6.2. otorgada por empresas solventes a solo juicio del Comité Privatizador.

CAPITULO VI  
Periodo de información

- 6.1. El Comité Privatizador o quien éste designe, coordinara con los Adquirentes el acceso a la información, visitas y reuniones necesarias con el personal de SEGBA S.A. y/o de los Consultores que ésta designe para facilitar la preparación de las Ofertas. Con tal fin los Adquirentes o Participantes designarán un representante autorizado al efecto y actuaran a su propio costo.
- Tal información significa la posibilidad de obtener documentación financiera, operativa, legal, contable, laboral y comercial de las nuevas Sociedades Concesionarias y de SEGBA S.A., la visita a sus instalaciones, como así también el acceso a la Secretaria de Energía Eléctrica a los efectos de formular consultas.
- La información requerida podrá ser objeto de restricciones o de confidencialidad en los términos y condiciones que en cada caso se establezcan. El periodo de información se desarrollará a partir del quinto día de la puesta en venta de los Pliegos hasta 5 (CINCO DÍAS) antes del día fijado para la recepción y apertura de las Ofertas Económicas. Las ofertas que formulen los proponentes, se basaran en su propia evaluación e investigación, sin derecho a reclamo alguno.

CAPITULO VII  
Precalificación - Procedimiento

- 7.1. La Precalificación consiste en la determinación de los Participantes presentantes del Sobre N° 1 que se consideren en condiciones de concursar para la presentación de la Oferta Económica (Sobre N° 2) para la Sociedad Concesionaria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la documentación contenida en el Sobre N° 1. El Sobre N° 1 será controlado y evaluado por el Comité Privatizador en base a la información contenida en los formularios de los Anexos V y IX. Se consideraran Precalificados los Participantes y Operadores que cumplan las formalidades y los requerimientos que se establecen en los Capítulos III y IV y en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 respectivamente de este Pliego.
- 7.2. El Comité Privatizador, decidirá o rechazara la Precalificación de los Participantes y procederá a efectuar la correspondiente notificación en el acto publico previsto en el numeral 1.5.3.3.
- 7.3. A los efectos de facilitar el proceso de Precalificación, todos los días hábiles a partir del día de la puesta en venta de los Pliegos, en el horario de 9 a 17 horas y hasta el día 8 de octubre de 1992 a las 17 horas, los adquirentes podrán presentar la documentación integrante del Sobre N° 1. El Comité Privatizador verificara si la Oferta reúne todos las exigencias formales y que la documentación este completa, debidamente integrada y cumpla los requisitos establecidos.

Obtenida la aprobación del Comité Privatizador mediante Certificación que el otorgara, se procederá en ese mismo acto a incluir dicho Certificado como un documento adjunto a la documentación del Sobre N° 1, sobre que será cerrado en presencia del o de los funcionarios que el Comité designe al efecto. La obtención del Certificado autorizara al Comité Privatizador a otorgar automáticamente la Precalificación de los Participantes del Sobre N° 1 pero no obliga al mismo, quien en todos los casos deberá decidir y notificar la Precalificación o el rechazo de las Ofertas de los Participantes en la forma mencionada en el numeral 7.4. Solo al realizarse el acto indicado

en el numeral 7.4., el Certificado adquirirá el carácter de Precalificación otorgada en forma definitiva.

La realización de esta modalidad de presentación es facultativa para los Adquirentes y permitirá, dentro del periodo señalado, completar los requisitos documentación exigidos o subsanar las deficiencias que presente el Sobre N° 1, lo cual podrá efectivizarse hasta el vencimiento del plazo fijado al efecto, fecha a partir de la cual no se admitirá ninguna otra presentación.

Todo Sobre N° 1 que se presente después de las 17:00 horas del día señalado en el numeral 1.5.3.1., no tendrá la opción de completar los requisitos o documentación exigida o subsanar deficiencias, procediendo el Comité Privatizador a precalificar la Oferta en función de los antecedentes que se acompañen al mismo.

- 7.4. En la fecha fijada en el numeral 1.5.3.3., el Comité Privatizador labrara en acto publico, un acta con el listado final de cada una de las Ofertas presentadas y de los Participantes que han resultado Precalificados y de las rechazadas como tales. Dicha acta será efectuada ante Escribano Publico y refrendada por los integrantes del Comité Privatizador y los Participantes presentes que así lo deseen, y quedara notificada a todos los Adquirentes de pleno derecho.  
Solo los Participantes que han resultado Precalificados quedaran habilitados para presentar la Oferta Económica (Sobre N° 2) para la Sociedad Concesionaria.
- 7.5. Notificados los Participantes de la decisión sobre la Precalificación en la forma indicada en el numeral 7.4., se abrirá el periodo para la recepción de las impugnaciones hasta el día señalado en el numeral 1.5.3.4.
- 7.6. Hasta el día señalado en el numeral 1.5.3.4. los Participantes podrán efectuar impugnaciones sobre lo actuado.
- 7.6.1. Los Participantes que efectúen impugnaciones dentro del plazo señalado en el numeral 1.5.3.4. deberán constituir una garantía, mediante deposito en el Banco de la Nación Argentina a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos), de Bonos Externos de la República



Argentina (Bonex) Serie 1989 cuyo Valor de mercado equivalga a U\$S 200.000 (DOSCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES). Esta garantía que será por tiempo indeterminado, irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión del Poder Ejecutivo Nacional, es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones y su importe quedara en poder del Estado Nacional en caso de ser rechazada la impugnación y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente.

## CAPITULO VIII

### Oferta Económica (Sobre N° 2)

- 8.1. La Oferta Económica (Sobre N° 2) Las presentaciones correspondientes a la Sociedad EDELAP, serán recibidas hasta la fecha indicada en el numeral 1.5.3.5, en el lugar establecido en el numeral 4.1.
- 8.2. REQUISITOS DE LA OFERTA ECONOMICA (SOBRE N° 2). La presentación de la Oferta Económica (Sobre N° 2), además de los requisitos formales pertinentes establecidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4. del Capítulo IV, deberá incluir lo siguiente:
  - 8.2.1. Presentar el formulario del Anexo VI con la Oferta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en los términos del numeral 4.7. que ratifique la vigencia de la representación.
  - 8.2.2. Constancia de la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta requerida en los numerales 5.5. y 5.6.
  - 8.2.3. Precio: El precio se pagará en la forma y condiciones en que se establece en este numeral. El precio deberá cotizarse en dólares estadounidenses y en Títulos de la deuda pública, y estará integrado por la suma de los siguientes importes:
    - 8.2.3.1 Un importe en dólares estadounidenses, en efectivo, de U\$S 5.000.000 (CINCO MILLONES). Este monto deberá ser abonado mediante el depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina en las cuentas que se indicaran oportunamente a nombre del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Seguridad Social, dentro del plazo de 3 (TRES) días a partir de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que apruebe la Adjudicación o de su notificación al Adjudicatario, lo que ocurriese primero.
    - 8.2.3.2 Un importe en Títulos de la Deuda Pública en un todo de acuerdo con las Resoluciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos N° 551/92 y 873/92, que se agregan como Anexo XVIII. En caso en que, de acuerdo al Artículo 3° de la Resolución N° 873/92 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el comprador optare por reemplazar total o parcialmente su obligación de entregar Títulos de la Deuda Pública por la constitución de un depósito en fideicomiso, el

mismo deberá estar constituido al momento de la Toma de Posesión.

8.2.3.2.1 Los Títulos de la Deuda Publica Externa deberán ser entregados en un plazo de 90 (NOVENTA) días contados a partir de la fecha señalada en el numeral 8.2.3.1., al Banco Central de la Republica Argentina para su debida verificación.

El plazo total para la verificación de los Títulos comprometidos será de 60 (SESENTA) días.

Los Compradores deberán subsanar las objeciones a los Títulos entregados o reemplazar los Títulos a satisfacción del Banco Central de la Republica Argentina, en un plazo de 30 (TREINTA) días a partir de la notificación del Banco Central de la Republica Argentina.

El Banco Central de la Republica Argentina notificara fehacientemente la aceptación final de la Deuda Publica Externa en conversión al banco interviniente en la operación. Esta notificación constituirá la cancelación de la parte del precio en Títulos de la Deuda Publica Externa a cargo de los Compradores.

En caso de no cumplir los Compradores con los plazos establecidos por causas que les sean imputables sin perjuicio de los establecido en el Contrato de Transferencia, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, podrá optar o bien por ejecutar la garantía establecida al efecto, o bien podrá exigir, por vía ejecutiva, el cumplimiento de la obligación pertinente, en ambos casos con mas un interés punitorio equivalente al 2% (DOS POR CIENTO) mensual sobre el Valor Nominal del Capital, correspondiente a los Títulos no entregados u objetados. Los intereses punitorios serán pagaderos en dólares estadounidenses así como también los accesorios y gastos de la mora.

8.2.3.2.2 Los Títulos de la Deuda Pública Nacional que constituyan parte del precio comprometido, deberán ser entregados en la forma y condiciones que oportunamente establezca el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

8.2.3.3 A los efectos de asegurar el pago en Títulos de la Deuda Pública, se otorgara la correspondiente garantía en la forma prevista en el numeral 5.7.y la cual deberá cubrir la totalidad del valor efectivo de los Títulos de la Deuda Pública ofertados en un todo de acuerdo a las Resoluciones N° 551/92 y 873/92 del Ministerio de

Economía y Obras y Servicios Públicos que se agregan en el Anexo XVIII.

Si el comprador optara, en el momento de la Toma de Posesión por la constitución de un fondo en fideicomiso de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 873/92 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que reemplace total o parcialmente a la obligación de entregar Títulos de la Deuda Pública, se desafectará la mencionada garantía en un valor igual al del fondo de fideicomiso.

El Comprador además deberá constituir en este caso una garantía por un monto equivalente al 5 (cinco) por ciento del fideicomiso en las condiciones establecidas en el Artículo 19 9 de la Resolución N° 873/92 de M.E.yO.yS.P. que se agrega en el Anexo XVIII.

8.2.3.4 En caso que la Oferta sea menor a U\$\$ 5.000.000 (CINCO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES), el pago del precio se deberá efectuar totalmente en efectivo en la forma que se indica en el numeral 8.2.3.1.

## CAPITULO IX Preadjudicación

- 9.1. El Comité Privatizador, en los días señalados en los numerales 1.5.3.5., a las 17,00 horas en acto público, determinara el orden de merito de las Ofertas Económicas (Sobre N° 2) de acuerdo al precio ofrecido y establecerá, en primer lugar, la Oferta que haya cotizado el precio mayor. Dicho dictamen quedara notificado a todos los Proponentes aún cuando no comparecieren al acto y se labrara acta por ante Escribano Público, que será además firmada por el funcionario que se designe al efecto y los Proponentes que concurran y deseen firmar.
- 9.2. Si no se recibieren Ofertas para la Sociedad Concesionaria o no se firmara el correspondiente Contrato de Transferencia, el Comité Privatizador procederá a resolver lo que estime conveniente.
- 9.3. Firma del Contrato de Transferencia:  
En la fecha señalada para la firma del Contrato de Transferencia, el Comité Privatizador procederá por medio de su Presidente y con la participación del Interventor de SEGBA S.A. a la firma del mismo, conjuntamente con el Preadjudicatario, condicionando la validez del Contrato de Transferencia y de la documentación complementaria, a su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, sin la cual no tendrán validez ni eficacia alguna. La denegación de la aprobación o disconformidad del Poder Ejecutivo Nacional no implicara, en ningún caso, responsabilidad precontractual o contractual alguna por parte del Estado Nacional Argentino o del Comité Privatizador o de SEGBA S.A.
- Hecho lo cual, el Comité Privatizador elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de la Adjudicación.
- 9.4. En caso que el Preadjudicatario se negara a firmar el Contrato de Transferencia dentro del plazo establecido en el numeral 1.5.3.6 o en el que en su caso estableciera el Comité Privatizador, este declarará perdida la Garantía mencionada en el numeral 5.6. y dejará sin efecto la Preadjudicación, lo que será notificado por

escrito a todos los Proponentes. Inmediatamente, sin perjuicio de las facultades que le competen conforme al numeral 2.1.3., el Comité Privatizador podrá llamar al Proponente cuya Oferta Económica fue calificada en segundo lugar en orden de merito, haciéndole saber que se le ha adjudicado el contrato “ad-referéndum” del Poder Ejecutivo Nacional y citándolo a concurrir en una fecha a fijar, la cual le será notificada con no menos de cinco días de anticipación, a efectos de que suscriba los documentos necesarios. Si fuera necesario, se procederá, sucesivamente, en la misma forma establecida en este Capítulo IX con cada Proponente según su orden de merito, hasta obtenerse la firma del Contrato de Transferencia. Hecho lo cual, el Comité Privatizador elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de la Adjudicación.

CAPITULO X  
Adjudicación

- 10.1. El Poder Ejecutivo Nacional si no tiene objeciones, por Decreto, efectuara la Adjudicación y aprobara el Contrato de Transferencia firmado por el Comité Privatizador el que solo así adquirirá plena vigencia desde la notificación fehaciente al Comprador o desde la publicación del Decreto en el Boletín Oficial.
  
- 10.2. Las Condiciones para el perfeccionamiento de la Venta y Transferencia al Comprador de las Acciones de la Sociedad Concesionaria objeto de este concurso, son las siguientes:
  - 10.2.1. Que el Comprador haya firmado el Contrato de Transferencia, y efectuado el pago en efectivo en la forma y condiciones establecidas en el Pliego y en el mencionado Contrato de Transferencia;
  - 10.2.2. Que el Comprador firme la correspondiente Acta de Posesión contemplada en el Contrato de Transferencia.

CAPITULO XI  
Sociedad Concesionaria

- 11.1. El Poder Ejecutivo Nacional ha resuelto por Decreto la creación de la Sociedad denominada Edelap S.A., la venta de cuyas Acciones Clase "A" son objeto de este Concurso.  
Esta Sociedad tiene otorgada la Concesión para la prestación de los Servicios de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que se enumeran en el Anexo I y en el Contrato de Concesión que se incluye como Anexo II (Anexo II-A y Subanexos incluidos en Anexo II-B y Anexo II-C) de este Pliego.  
Dicha Sociedad Concesionaria iniciara sus actividades en la fecha que se establezca en el respectivo Contrato de Transferencia para la Toma de Posesión de la Sociedad Concesionaria por parte de los Adjudicatarios del Concurso y que a su vez constituye la fecha de Vigencia del Contrato de Concesión y de las transferencias de bienes, contratos, obligaciones y del Personal que se incluyen en los Anexos VIII, XI y XIII de este Pliego.  
La Sociedad Concesionaria solo asumirá los pasivos incluidos como Anexo XIX.
- 11.3. El Contrato de Concesión y el Régimen Tarifario que se le ha otorgado a la Sociedad Concesionaria se incluye como Anexo II de este Pliego.
- 11.4. El correspondiente Reglamento de Suministro se incluye como Anexo III de este Pliego. La Sociedad Concesionaria solo asumirá los pasivos incluidos como Anexo XIX. El acta constitutiva y el estatuto de la Sociedad Concesionaria se incluyen como Anexo VII de este Pliego.
- 11.5. El Contrato de Suministro de Energía Eléctrica entre el generador y la Sociedad Concesionaria se incluye en el Anexo XXIV. Si se modificaran las condiciones de este contrato, a los fines de la determinación de la tarifa a usuarios finales se mantendrá la tarifa originalmente pactada tal como se prevé en el Subanexo II, Anexo II-B del Contrato de Concesión.



- 11.6. Los Activos, bienes de use y bienes de cambio, se incorporan a la Sociedad Concesionaria en las cantidades existentes y en el estado en que se encuentren a la fecha de la Toma de Posesión. Descripción de ellos se ofrece en el Anexo VIII de este Pliego. También se transfieren a la Sociedad los créditos y los débitos provenientes de la facturación vencida y no vencida de usuarios, que SEGBA tenga al día de la Toma de Posesión. Los créditos por todo concepto, correspondientes a facturaciones vencidas no incluirán a los originados en usuarios del Sector Público de cualquier jurisdicción.

Los créditos por facturaciones no vencidas comprenden facturas pendientes de vencimiento, energía pendiente de facturación y energía pendiente de lectura de medidores, correspondientes a usuarios del Sector Privado y del Sector Público de cualquier jurisdicción. Un detalle y estimación de los valores se incluyen en el Anexo VIII. No será transferido ningún crédito que a la fecha de la Toma de Posesión se encuentre en reclamo judicial o que estuviese comprendido en denuncia o querrela criminal.

- 11.7. Además de los bienes que se mencionan en el numeral 11.6., se transfieren materiales según se indica en el Anexo VIII.

- 11.8. Con respecto a los Activos, solo se admitirá a la fecha de Toma de Posesión un control de existencia respecto a los ítems que se identifican expresamente en el Anexo VIII, ya que los demás no serán objeto de control de existencia o estado, que se considera conocido por los Compradores y por lo tanto las altas y bajas que se produzcan hasta la fecha de la Toma de Posesión no obstarán al pleno cumplimiento de la Oferta Económica.

Los bienes muebles, materiales, equipos y demás bienes de use normal para la operación y el mantenimiento del servicio se encuentran bajo control interno que refleja los movimientos resultantes de altas y bajas. Lo mismo acontece en cuanto a los que se encuentran almacenados.

Este control continuará realizándose hasta la fecha de la Toma de Posesión, lo que no implica una garantía de las existencias finales.

- 11.9. Por ningún motivo relacionado con el servicio o con los bienes, los Preadjudicatarios, Adjudicatarios o Compradores podrán negarse a firmar el respectivo Contrato de Transferencia, o el Acta de Posesión o a cumplir el pago total del precio convenido en el plazo establecido, sin incurrir en las responsabilidades establecidas en el Pliego.
- 11.10. En el Anexo X de este Pliego se describen algunos aspectos técnicos y de funcionamiento del sistema de SEGBA S.A., incluyendo la Sucursal La Plata. Asimismo en el Anexo XXV se incluyen los requerimientos sobre Control Ambiental a que deberá ajustarse el Centro Operativo Dique.
- 11.11. En el Capítulo XIII del Pliego y en el Anexo XIII se incluye la información relativa al Personal que se transferida a la Sociedad Concesionaria y que comenzara a prestar servicios en la misma el día que se fije para la Toma de Posesión.
- 11.12. En el Anexo XI se incluyen los Contratos vigentes que se transfieren a la Sociedad Concesionaria, cuyas prestaciones recíprocas deberán encontrarse debidamente cumplimentadas por SEGBA S.A. y la otra parte contratante a la fecha de Toma de Posesión.

Por tal motivo la Sociedad Concesionaria no asumirá, a este respecto, otras obligaciones que aquellas que se devenguen a partir de la fecha de Toma de Posesión. Cualquier otro compromiso contractual no especificado en el Anexo XI o en el Capítulo XVI contraído por Segba S.A., del cual se deriven prestaciones susceptibles de ser continuadas a favor de la Sociedad Concesionaria implicara para ésta el derecho de requerir a Segba que tramite su transferencia. En caso que esta no sea aceptada por parte del contratista, el contrato no resultara transferido. Estos compromisos no especificados en el Anexo XI en ningún caso comprometerán al Adjudicatario ni le ocasionaran perjuicio alguno.

Para atender las locaciones de servicios y de obras devengadas, como así también pagos de las obligaciones originadas en las mismas y en las compras, se dispone que por el término de treinta (30) días, la Adjudicataria realice las respectivas certificaciones

y/o facturaciones, las que serán remitidas A SEGBA S.A. que procederá a su verificación y pago.

De igual forma, para las Locaciones de Obra en que quede pendiente de recepción su cierre, la devolución recíproca de materiales y las certificaciones, se encomienda a la adjudicataria la realización de estas tareas que serán supervisadas por SEGBA S.A., quien posteriormente procederá a su pago.

Las actividades denunciadas no devengarán reconocimiento económico alguno.

- 11.13. El listado de clientes de la Sociedad Concesionaria, podrá ser consultado en el domicilio indicado en el numeral 4.1.
- 11.14. Para el funcionamiento operativo en su relación con el Centro de Movimiento de Energía (SACME), la Guardia Regional La Plata que se transfiere a la Sociedad Concesionaria, deberá aplicar las “Normas de relación entre el Centro de Movimiento de Energía y las Empresas de Distribución para la explotación de Subestaciones” y las “Normas de relación operativa entre el CME y las Guardias Regionales de las Distribuidoras”, las cuales podrán (a posteriori) adecuarse y/o adaptarse en función de las nuevas necesidades que vayan surgiendo. Estas Normas podrán ser consultadas por los oferentes durante el periodo de información en el domicilio del CME sito en Av. España 3251, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
- 11.15. Los accionistas titulares del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones nominativas no endosables (Acciones Clase “A”) de la Sociedad Concesionaria objeto de este Concurso, no podrán modificar su participación ni vender sus acciones durante los primeros 5 (CINCO) años contados a partir de la Toma de Posesión. Con posterioridad sólo podrán hacerlo con la previa autorización del Poder Ejecutivo o del Ente Regulador.

En todos los supuestos de transferencia o suscripción de acciones, el adquirente o nuevo titular de la misma, como condición de validez de la operación, deberá otorgar todos los mandatos que en el presente se prevé que deberán otorgar los Compradores del

51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las Acciones Clase “A”, en los términos y condiciones establecidos.

- 11.15.1. En el caso previsto en el numeral 3.4., el o los accionistas de la Sociedad Inversora que actúe como Compradora no podrán durante el término de 5 (CINCO) años (5) desde la Toma de Posesión, modificar sus participaciones o vender acciones de dicha Sociedad Inversora en una proporción y cantidad de acciones que exceda del 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) del total de las acciones representativas del capital de la Sociedad Inversora. El Operador, por el mismo término, deberá mantener una participación no menor de la exigida en el numeral 3.1.3. Finalizado dicho término de 5 (CINCO) años, se requiera informar tales modificaciones o ventas al Ente Regulador. Las modificaciones de las participaciones o la venta de acciones deberán ser informadas al Ente Regulador en forma inmediata y fehaciente y los Compradores y la Sociedad Concesionaria serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11.13. y en el presente. A los efectos de asegurar el cumplimiento de la obligación establecida en este numeral, los compradores deberán acreditar en el momento de la Toma de Posesión que los estatutos de la Sociedad Inversora contemplan adecuadamente la mencionada obligación.
- 11.15.2. En el caso de las sociedades titulares, total o parcialmente, del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones de la Sociedad Concesionaria que resulten Compradores conforme este Concurso deberán informar al Ente Regulador todas las modificaciones sociales o de tenencias accionarias que signifiquen una modificación en el control de las mismas respecto del existente en el momento de celebrarse el Contrato de Transferencia.
- 11.15.3. El 39% (TREINTA Y NUEVE POR CIENTO) de las Acciones de la Sociedad Concesionaria correspondientes a la Clase “B” constituirán acciones que el Estado Nacional retendrá transitoriamente en su poder, y que serán ofrecidas en venta pública cuando lo considere oportuno. Los sucesivos adquirentes podrán disponer libremente de estas acciones.

## CAPITULO XII

### Programa de Propiedad Participada

12. Deberá ponerse en practica el Programa de Propiedad Participada en los términos de la Ley N° 23.696, su decreto reglamentario N° 1105/89, el decreto N° 2686/91 y demás normas que Sean de aplicación.

A estos efectos dentro de los 120 (CIENTO VEINTE) días de la fecha de aprobación del Pliego, SEGBA S.A. elevara a la autoridad de aplicación un proyecto de implementación del Programa de Propiedad Participada. A este programa se afectaran las Acciones Clase "C" que constituyen el 10% (DIEZ POR CIENTO) de las Acciones de la Sociedad Concesionaria, que serán vendidas entre el personal de las mismas, al precio por cada una de ellas que resulte de dividir el precio pagado por los Compradores por el total de Acciones Clase "A".

## CAPITULO XIII

### Personal

13.1. La transferencia del personal a la Sociedad Concesionaria se efectuara el día de la Toma de Posesión y antes de la entrega de las Acciones. A los efectos del presente capitulo Transferencia significa la fecha de la Toma de Posesión. Dada las características del Concurso, se ratifica la inaplicabilidad de las previsiones de los artículos 225 a 229 del Régimen del Contrato de Trabajo aprobado por ley 20744 (T.O. 1976). SEGBA S.A. se compromete a no otorgar aumento de salarios al personal a ser transferido ni a modificar sus categorías laborales. Se incluyen como Anexos del Pliego en lo relativo a la transferencia de personal, los siguientes:

- Anexo XIII Transferencia de Personal - Generalidades.
- Anexo XIII.A Personal a asignar a la Concesionaria - Datos referenciales.
- Anexo XIII.B Derechos y obligaciones de SEGBA S.A. y la Concesionaria.
- Anexo XIII.C Juicios, Laborales y reclamos potenciales.
- Anexo XIII.D Convenio Colectivo de Trabajo N° 78/75, actualmente vigente y la disposición 23/86 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo. Las actas modificatorias y complementarias y demos normativas y reglamentaciones del personal que forman parte de la Convención Colectiva de Trabajo, se ponen a disposición para consulta de los Adquirentes, en el domicilio indicado en el numeral 4.1.
- Anexo XIII.E Administración del Fondo Compensador.
- Anexo XIII.F Acta Convenio de Prestación de Servicios Asistenciales.

13.2 Según lo establecido en la Ley N° 23.696 de Reforma del Estado, Capitulo IV “de la protección de los Trabajadores”, artículo 44-Seguridad Social, las obligaciones patronales en la materia pasan a la Concesionaria Edelap S.A., resultando de aplicación las siguientes normas especiales.

13.2.1 En lo relativo Asistenciales, la Sociedad Concesionaria tendrá obligación de realizar los aportes y contribuciones previstos en la Ley 23.660 Artículo 16, incisos a) y b).

De acuerdo con el Convenio de Prestación de Servicios Asistenciales que se agrega como Anexo XIII - F, firmado entre el Secretario de Energía y el Sindicato de Luz y Fuerza de Capital Federal y la Asociación del Personal Superior de Segba S.A. de fecha 2 de junio de 1992, a partir del 1 de julio los servicios asistenciales son brindados por la administración conjunta de las mencionadas entidades gremiales. Asimismo la Sociedad obligación de brindar domicilio indicado en el numeral 4.1. Administración del Fondo Compensador. Acta Convenio de Prestación Servicios Asistenciales. de protección de los a los Servicios Sociales Concesionaria tendrá la asistencia médica y farmacéutica que corresponda por accidentes de trabajo ocurridos a partir de la Fecha Efectiva de Toma de Posesión. También tendrá a su cargo, a partir de esa fecha, las obligaciones en materia de medicina laboral y seguridad en el trabajo.

13.2.2. Fondos Compensadores de Jubilaciones: La Sociedad Concesionaria asumirá respecto del personal que les sea transferido, en los términos, condiciones y limitaciones que a continuación se indican, las obligaciones que actualmente tiene SEGBA S.A. respecto al Fondo Compensador del Personal de Producción y Conducción. La Sociedad Concesionaria asumirá las obligaciones previstas en el Artículo 9, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo 78/75 (Disposición DNRT 23/86) y en las Actas Complementarias correspondientes. En el Anexo XIII - E se incluye el Acta - Acuerdo de administración del Fondo Compensador del Personal de Producción y Conducción de fecha 3 de Junio de 1992. Respecto a lo expresado en el inciso a) del artículo 3 de dicha Acta, SEGBA S.A. será íntegramente responsable por el pago de obligaciones derivadas de reclamos judiciales y/o administrativos promovidos por beneficiarios del Fondo Compensador por cuestiones originadas con anterioridad a la fecha designada como traspaso de la administración del Fondo Compensador a la Asociación del Personal Superior de SEGBA S.A. y al Sindicato de Luz y Fuerza - Capital.

13.3. La información en detalle relativa a aportes, contribuciones, regímenes de servicios asistenciales, Fondo Compensador y Convenio Colectivo de Trabajo vigentes y cuyas obligaciones se transfieren en los términos del presente Pliego y del Contrato de Transferencia, se encuentran a disposición de los Adquirentes, en el domicilio indicado en el numeral 4.1..

Se deja constancia que a la fecha, se encuentra suspendida la vigencia de 14 artículos de dicho Convenio Colectivo de Trabajo N° 78/75, estando a disposición de los Participantes en el domicilio indicado en el numeral 4.1. la información detallada del contenido de los mismos y los procedimientos que llevaron a dicha suspensión. Siendo el Convenio Colectivo de Trabajo N° 78/75, una Convención netamente de Empresa, cuya empresa signataria, en virtud de la política de privatización del Sector Eléctrico emergente de las Leyes N° 23.696 y N° 24.065, se divide en otras independientes entre si, diferenciadas según se ocupen de Generar, Distribuir y/o Transportar energía eléctrica, habrá con ello desaparecido la parte empleadora signataria de la referida convención, motivo por el cual, quien resulte adjudicatario del objetivo del presente concurso, podrá negociar un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo específico que le resulte aplicable, sustentado en principios de productividad laboral y eficiencia empresarial, en los términos de la Ley N° 23.546 y su Decreto Reglamentario N° 200/88, modificado por el Decreto N° 2.284 del 31 de octubre de 1991, en particular, en cuanto a lo previsto por su Artículo 1° inciso d) y por el Decreto N° 1.334/91, o de la norma que sustituya el Régimen de Negociación Colectiva.

13.3. Responsabilidades laborales: Todo lo relativo a responsabilidades laborales y previsionales correspondientes al personal originadas por la transferencia del mismo a la Sociedad Concesionaria, tanto en lo que corresponde a ésta como a SEGBA S.A. y al Estado Nacional se incluyen en el Anexo XIII.B del Pliego.



CAPITULO XIV  
La Transferencia - Posesión

- 14.1. Contrato de Transferencia. El Anexo IV, contempla todos los requerimientos y formalidades exigidas para el pago del Precio y entrega de las Acciones de la Sociedad Concesionaria.
- 14.2. En dicho Contrato se fijara la fecha de Toma de Posesión y se contemplaran todos aquellos actos necesarios para perfeccionar la entrega de las Acciones de la Sociedad Concesionaria a los Compradores.
- 14.3. El Contrato de Concesión y los Estatutos de la Sociedad Concesionaria contempla las condiciones de permanencia por parte de los Compradores en la propiedad de las Acciones que son objeto del Concurso.
- 14.4. En la Fecha Efectiva de Toma de Posesión se labrara un Acta Notarial en la forma y condiciones que se contempla en el Contrato de Transferencia.
- 14.5. A la hora 24 (veinticuatro) del día fijado como los medidores de energía eléctrica en cada uno de los puntos de intercambio correspondientes a los distintos niveles de tensión, según lo establecido en el Artículo Cuarto, apartado VII, inciso 2) del Contrato de Transferencia.

## CAPITULO XV

### Impuestos

- 15.1. El Poder Ejecutivo Nacional, ha dispuesto la constitución de la Sociedad Concesionaria y el otorgamiento del Contrato de Concesión con la misma (artículo 11 de la ley N° 23.696) y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 15, inciso 8 de la ley N° 23.696 y de la Jurisdicción Nacional Exclusiva que le confieren los artículos 1° de la ley N° 14.722, artículos 6, 9 y 12 de la ley N° 15.336, Decreto N° 12.588/60, artículo 2° Decreto N° 1.247/62, Capítulo XIV y artículos 85 y 89 del Marco Regulatorio, Ley N° 24.065, ha dispuesto, en virtud de la transferencia de la Concesión que se efectúa mediante la privatización de SEGBA S.A., la continuidad, con las adaptaciones necesarias, del régimen fiscal y de las exenciones de tributos provinciales y municipales aplicables a los actos, obras, actividades, servicios, ingresos, tarifas y/o previos de la Sociedad Concesionaria, que incidan o interfieran sobre el cumplimiento de la privatización o de la Concesión otorgada.
- 15.2. Asimismo el Poder Ejecutivo ha declarado exento del Impuesto a los Sellos, los actos, documentos, instrumentos u operaciones monetarias que se firmen o realicen con motivo de la Privatización y de las concesiones otorgadas, como asimismo, de la constitución, capitalización, y transferencia de la Sociedad Concesionaria, y alcanza tanto a los actos previos que deban realizar o formalizar los Participantes para integrarse entre si y para preparar sus Ofertas, como también todos aquellos que se realicen durante el proceso del Concurso, la ejecución del Contrato de Transferencia, la Toma de Posesión y actos complementarios a los mismos.
- 15.3. Asimismo, el Poder Ejecutivo ha declarado la exención de todos los impuestos nacionales aplicables o que incidan en la transferencia de bienes, divisas, Títulos, acciones, valores mobiliarios, derechos y obligaciones a la Sociedad Concesionaria como consecuencia del Concurso. En tal sentido rige también el Decreto N° 2284/91 del Poder Ejecutivo Nacional.

- 15.4. Para los demás impuestos nacionales aplicables a la Sociedad Concesionaria una vez transferidas las Acciones a los Compradores, como asimismo a los Operadores y a los Compradores, se aplicara la legislación nacional vigente.
- 15.5. Los servicios de la Sociedad Concesionaria no estarán sujetos a un tratamiento fiscal discriminatorio respecto de otros Servicios Públicos.
- 15.6. En caso de aplicarse un impuesto, tasa o gravamen especial a la actividad consistente en Servicios de Distribución o Comercialización de energía eléctrica, se procederá en la forma establecida en el Contrato de Concesión.

CAPITULO XVI  
Condiciones Especiales Transitorias

- 16.1. DIVISION DEL ACTUAL SISTEMA ELECTRICO. En Anexo XVI se describen los trabajos necesarios para independizar eléctricamente a las Empresas EDELAP S.A. y EDESUR S.A., indicándose las vinculaciones de las instalaciones de MT y BT, así como las mediciones necesarias en los puntos de vinculación entre futuros distribuidores y entre estos y los generadores y transportistas con los que realicen intercambios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) (a nivel de subtransmisión y MT).
- 16.2. RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN DE SEGBA S.A. EN EDELAP S.A.. Edelap S.A. asume la obligación de preservar toda la documentación existente debiendo entregar a primer requerimiento la que SEGBA solicitare. Edelap S.A. asume la obligación de producir todo tipo de información que SEGBA S.A. le peticione, en el plazo lo más breve posible, muy especialmente, cuando lo solicitado se relacionara con reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier índole, lo cual se le hará saber. Edelap S.A. asume también la obligación de entregar a SEGBA S.A. en el más breve lapso posible todo reclamo judicial y extrajudicial de cualquier tipo en los que esta última pudiera resultar interesada.
- 16.3. SERVICIOS A RECIBIR POR EDELAP S.A.: Debido a la división de SEGBA S.A. en diversas unidades de negocio de generación y distribución, la transferencia de determinados servicios centralizados se ha realizado bajo condiciones especiales transitorias, de tal forma que se posibilite la prestación de los servicios de apoyo indispensables para el normal funcionamiento. Dichos servicios serán recibidos por Edelap S.A., en las condiciones que se describen en los correspondientes Anexos y corresponden a las siguientes funciones:
- 16.3.1. Centro de Movimiento de Energía, Anexo XII.
  - 16.3.2. Liquidación de haberes al personal, Anexo XV.
  - 16.3.3. Comunicaciones, Anexo XVII.
  - 16.3.4. Servicios informáticos, Anexo XX.

16.3.5. Explotación de redes de Subtransmisión y Subestaciones, Anexo XXI.

16.4. CONSTITUCION DE UNA PERSONA JURIDICA INDEPENDIENTE PARA EL CENTRO OPERATIVO DIQUE:

El decreto 1398/92, reglamentario de la ley 24.065 de fecha 11 de Agosto de 1992 ha establecido en su Capitulo IV, articulo 9° que el titular de una Concesión de Distribución no puede ser propietario de unidades de Generación. Si dicho titular tuviera una forma societaria, los accionistas de la misma pueden ser propietarios de unidades de generación ya sea como personas físicas o constituyendo otra persona jurídica especifica con ese objeto.

Para dar cumplimiento a este decreto, el Preadjudicatario, en cuanto conozca su calidad de tal, deberá iniciar los pasos administrativos y jurídicos para crear una Sociedad Anónima diferente de Edelap S.A. que se hará cargo en calidad de propietaria, de los Activos del Centro Operativo Dique, los que están descriptos en el Anexo XXII y XXIII de este Pliego y cuyas fronteras eléctricas se detallan en el correspondiente esquema del Anexo XVI - B.

Asimismo esta nueva Sociedad se hará cargo del personal directamente vinculado a la explotación del Centro Operativo Dique y cuyo numero se menciona en el Anexo XIII - A. Las responsabilidades, respecto de este personal, tanto de SEGBA S.A. como de la Sociedad que explote el Centro Operativo Dique serán idénticas a las mencionadas en el Anexo XIII - B - C - D - E y F.

Los accionistas de Edelap S.A. deberán efectuar la gestión arriba mencionada en el mas breve lapso posible que será acordado con la Secretaria de Energía de la Nación. Las consecuencias administrativas y jurídicas de no dar satisfacción a lo requerido por el Decreto 1398/92 serán asumidas por Edelap S.A.